

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., NUEVE (09) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref. Proceso Declaración de Pertenencia. Rad. 110013103043201900173

Agréguese al expediente la respuesta allegada por el Juzgado 41 Civil del Circuito de esta ciudad, en conocimiento de las partes.

Requírase al Juzgado 83 Civil Municipal de Bogotá a efecto de que en el término de 5 días dé respuesta a nuestro oficio No. 166 de 2 de marzo de 2023, el cual le fue remitido por correo electrónico entregado el 7 de marzo de 2023. Ofíciase.

Reconózcase al abogado PALMIRO LOZADA CONDE como apoderado del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Tiénese por revocado el poder otorgado al abogado EDWIN ALBERTO HERRERA SANDINO para los efectos legales del art. 76 del CGP.

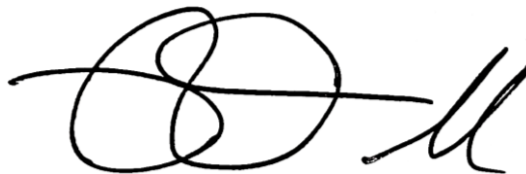
Señálase nuevamente la hora de **las nueve de la mañana (9:00AM) del mes de octubre del día veintitrés (23) del año 2023** para llevar a cabo la audiencia INICIAL prevista en el artículo 372 del C. G. del P.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 del CGP, **se adelantará de forma presencial, en una sola audiencia en el inmueble**, además de la inspección judicial, las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373, y se dictará sentencia inmediatamente, si fuere posible. En lo demás deberán estarse las partes a lo dispuesto en auto de 7 de octubre de 2022 (pdf 30).

Así mismo, para que se puedan conectar los interesados a la vista pública en el ordenador o a través de una aplicación móvil, se tiene previsto realizarla por la plataforma **LIFESIZE**, por secretaría hágase el correspondiente agendamiento y cítese a las partes y demás intervinientes.

De ser necesario, la parte interesada deberá descargar la aplicación al dispositivo móvil que se pretenda utilizar en dicha fecha.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3877c80d9025be878d86e654be8bbf0781a815c7350a8cfb955a6b01e3cae8a7**

Documento generado en 09/10/2023 04:00:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>